



## Convenio Marco de Cooperación Académica

Entre

**LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**

Y

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

De una parte, el Mgfc. Sr. Antoni Giró Roca, como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 46/2006, de 28 Marzo, de la Generalitat de Catalunya; NIF núm. Q-0818003F, domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre.

Y, de otra parte el Mgfc. Sr. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, Mayor de San Simón, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/20007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en Cochabamba, Bolivia, Av. Ballivián, esquina Reza N° 591y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone la Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, que para fines del presente Convenio se denominará: UMSS.

### EXPONEN

1. Que las entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que la UPC y la UMSS, a través del Centro Agua de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, consideran que para alcanzar el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno, cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en la creación y transmisión de conocimientos sobre desarrollo local.

### POR TANTO

Dichas instituciones consideran conveniente regular su vinculación académica, y científica y establecer para ello los instrumentos adecuados. La fórmula elegida es suscribir un Convenio Marco de cooperación académica, científica y cultural, representando de esta manera sus objetivos de acuerdo con las siguientes





## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: (Del Objeto)**

Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UPC y la UMSS, que incluyen programas de intercambio de personal, investigación en común, formación de estudiantes de grado y de estudiantes de doctorado, y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo y que deberá formalizarse mediante convenio específico suscrito por ambas partes.

### **SEGUNDA: (De la Coordinación)**

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la UPC será coordinador / responsable el Ing. Augusti Pérez Foguet.

Por la UMSS será coordinador / responsable el Ing. Alfredo Durán Nuñez del Prado.

### **TERCERA: (Del Alcance)**

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las Partes. La realización de las actividades expresadas en el presente Convenio estarán condicionadas a la obtención de ayudas económicas de los diferentes programas españoles o europeos o de otros recursos financieros obtenidas por ambas Partes.

Cooperar entre sí en el sentido de crear, dentro de las respectivas áreas de competencia, las condiciones necesarias para el cumplimiento íntegro de este documento.

### **CUARTA: (Del Uso de Imágenes Corporativas)**

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la entidad UMSS considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.







#### **QUINTA: (De la Vigencia)**

Este Convenio tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

#### **SEXTA: ( De la Resolución)**

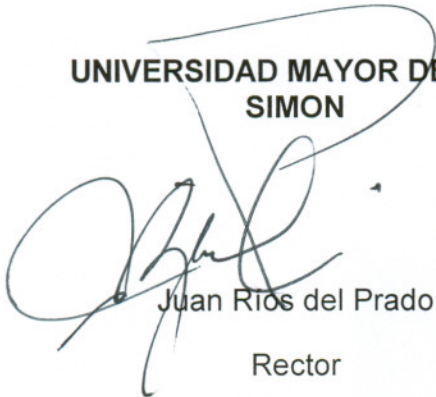
La rescisión se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las dos partes, según criterios de conveniencia y posibilidad, con un período de preaviso escrito de 6 (seis) meses.

#### **SÉPTIMA: (De los Compromisos)**

Para la organización de actividades específicas, objeto de este instrumento, se firmarán convenios entre las partes implicadas.

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman por duplicado el acuerdo, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN  
SIMON**



Juan Ríos del Prado  
Rector


Fecha: 15 de Septiembre del 2008

**UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE  
CATALUNYA**



Antoni Giró  
Rector

Fecha: 18 de Septiembre del 2008



*Ing. Esp. Jaime Orellana J.*  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON